
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: IBERTECNIA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1501/2011/1, deducido del juicio Ordinario Mercantil seguido por Procesadora de Carnes Ovinas, S.A. de C.V. contra Ibertecnia, S.A. de C.V., la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Ibertecnia, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Luis Roberto Donis Jarquin, en su carácter de Tercerista Excluyente de Dominio contra la sentencia dictada por esta Sala el primero de agosto de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 360955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE SE DECRETA LA QUIEBRA

En el expediente 272/2009, del procedimiento de concurso mercantil de Desarrolladora de Tierras, Sociedad Anónima de Capital Variable, el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el once de julio de dos mil doce, dictó sentencia en el que declaró en estado de quiebra a la citada comerciante; ordenó al instituto que en cinco días ratifique al conciliador o en su defecto designe especialista síndico y conciliador; declaró suspendida la capacidad del ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo aquéllos afectos a ejecución de sentencia ejecutoriada anterior al concurso mercantil; prohíbe a deudores de la quebrada pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago para el caso de desobediencia; decretó arraigo; se determinó como fecha de retroacción el día veintitrés de febrero de dos mil nueve; ordenando al síndico que de manera inmediata las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, publique un extracto de la sentencia y se proceda a su registro, procediendo a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa en términos de ley para el pago de acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en forma diferente de la sentencia.

Zapopan, Jal., a 11 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Alberto González Peregrina
Rúbrica.

(R.- 361297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL EDO. DE COLIMA
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO
DAMIAN MADRID ANGUIANO.

En los autos del juicio de amparo número 624/2012-I promovido por EFREN RAMIREZ GARCIA, se dictó un auto que dice:

Por este medio se emplaza a juicio al tercero perjudicado DAMIAN MADRID ANGUIANO, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contadas a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el invocado artículo 30, fracción II de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Colima, Col., a 7 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. José L. Miguel Santos Cortés
Rúbrica.

(R.- 361249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
ADRIAN GARCIA GARCIA

En el juicio de amparo 2381/2012, promovido por JOSE SALVIO RODRIGUEZ RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de proveer sobre la sustitución patronal, en el juicio laboral 1117/2010, señalado como tercero perjudicado, y al desconocerse su domicilio el diez de diciembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 2 de enero de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 361290)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
Exp. Núm. 227/2008
EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS COMERCIALES, S.A. MAPFRE-CREDISEGURO (ANTES CREDISEGURO, S.A.), en contra de PRODUCTOS LAMINADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y JAVIER RAYMUNDO FRAGOSO DIAZ, mediante proveídos de fecha cinco y treinta y uno del mes de octubre del dos mil doce, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en juicio. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ubicado en: INMUEBLE DENOMINADO "EL CORRAL", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, HOY CONOCIDO COMO CALLE MORELOS NO. 1 SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO

DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55066, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y fíjense en los tableros de avisos de este juzgado, ello con fundamento en los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; sirve de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.- Notifíquese.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 358720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Plutarco Elías Calles y López Mateos, edificio del Poder Judicial de la Federación
Nogales, Sonora
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

SOCIEDAD COOPERATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DOCE, DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 183/2012, PROMOVIDO POR JORGE LUIS ARIZAGA CORTEZ, REPRESENTADO POR HECTOR NENNINGER CHECK, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, CON RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA Y OTRA, EN EL QUE RECLAMA LA RESOLUCION DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2310/1993, POR LA CUAL LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONFIRMA EL PROVEIDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN EL QUE PROVEYO EL DESISTIMIENTO DE LA EJECUCION DE SENTENCIA Y ORDENO LA CANCELACION DE GRAVAMEN, ENTRE ELLOS EL INMUEBLE ADJUDICADO AL AQUI QUEJOSO CON NUMERO DE INSCRIPCION 27,222, SECCION II, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; SE ORDENA EMPLAZAR A USTED POR MEDIO DE EDICTOS, TAL COMO LO PREVE EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL NUMERO 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE EN MATERIA DE AMPARO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO LA COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA, EL JUICIO EN SU AUSENCIA.

Nogales, Son., a 3 de enero de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Anabel Villa Mada

Rúbrica.

(R.- 361023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,

Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**EDICTO**

ROBERTO VAZQUEZ PEREZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1531/2012-II PROMOVIDO INMOBILIARIA QUIMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA UNICA CELIA SALGADO CARRILLO, SE LE EMPLAZA Y COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DONDE SE LE RECONOCIO EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 18 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 361037)**Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca****Primera Secretaría****EDICTO**

En los autos del expediente 581/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal LICENCIADO MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, contra BANQUETES Y COMEDORES, S.A. DE C.V, Y OTROS, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado consistente en: Un lote de terreno y construcción número veintiuno, manzana D, del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en Calle San Carlos, número ciento tres (103), municipio de Metepec, México, inscrito a nombre de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 198-6608, Volumen 283, Libro Primero, Sección Primera a fojas veinticinco de fecha tres de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,280,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor que le fuera otorgado por los peritos de las partes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquense a postores. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los catorce días del mes de enero de dos mil trece. DOY FE.

Secretario

Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona

Rúbrica.

(R.- 361255)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato****EDICTO**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1668/2011, Promovido por Ma. Severiana Dias Muños y/o María Severiana Dias Muños, contra actos del juez Primero Civil de Partido en Silao, Guanajuato y otras autoridades, de quienes reclama: "a) DEL JUEZ UNICO, PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO. I. La orden de emplazamiento por edictos, en el expediente número 397/04-C relativo al juicio civil promovido por BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA Y MOISES ALVARADO LOPEZ en contra de la hoy quejosa. II. La sentencia definitiva dictada dentro del expediente número 397/04-C relativo al juicio civil promovido por BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA y MOISES ALVARADO LOPEZ, que en sus puntos resolutiveos, en lo medular se dice que se condena a: "...MARIA SEVERIANA DIAZ (sic) MUÑOZ (sic), al cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados en fechas 30 treinta de junio y 30 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve: como consecuencia de lo anterior es de condenar a la demandada a otorgar a favor de los C.C. BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA Y MOISES ALVARADO LOPEZ la escritura pública respecto de la parcela..." que se describe en el párrafo inicial de los Antecedentes de la presente demanda. III. Como consecuencia del inexistente y fraudulento emplazamiento, reclamo todo lo actuado en el Juicio de referencia hasta la ejecución de la sentencia definitiva, en donde indebidamente se ordena y se hace la entrega de la posesión del inmueble propiedad de la impetrante de la Protección Constitucional, así como el otorgamiento de la Escritura de Adjudicación a favor de la entonces parte actora. b) DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SILAO, GUANAJUATO: I. La inscripción de veintidós de noviembre de dos mil cinco, a mi nombre (MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS), respecto de la escritura 7857 de ocho de noviembre de dos mil cinco tirada ante el notario numero 13 trece Licenciado Ricardo Azuela Espinoza con jurisdicción en Silao, Guanajuato, en relación al inmueble cuyo folio real es R37*8887 y que es descrito en el párrafo inicial de los Antecedentes. Lo anterior toda vez que en dicha escritura pública 7857, fueron transcritas diversas constancias del juicio civil 397/04-C del índice del Juzgado Unico Civil de Partido en Silao, Guanajuato, entre otras, la Demanda que fue Instaurada en mi contra (a nombre de MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS) y los puntos resolutiveos de la Sentencia en la que se condenó a MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ. Procediendo el Registrador a la inscripción detallada en el párrafo que precede, asentado mi nombre (MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS) no obstante la diferencia de apellidos que constaban en la transcripción de la escritura en comento. II. La inscripción de veintiocho de octubre de dos mil nueve, respecto de la escritura 3986 de veintiuno de octubre de dos mil nueve tirada ante el notario numero 9 Licenciado Genaro Ledesma López, respecto del mismo Inmueble descrito en el párrafo que antecede".

Asimismo, la quejosa amplió la demanda en relación con los siguientes actos reclamados: "I. El auto de radicación de dos de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del proceso 397/04-C, por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO, en que se tuvo a la parte actora promoviendo juicio en contra de la parte demandada, denominándose a dicha parte como MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ; II. El auto de radicación de dos de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del proceso 397/04-C, por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO, en que se ordena girar oficio al Instituto Federal Electoral, para indagar el registro y domicilio de CONSUELO ANDRADE GUERRERO, y; la ejecución de ese proveído mediante el oficio número 1368, de fecha dos de junio de dos mil cuatro, girado al Vocal de la Cuarta Junta Distrital del Instituto Federal Electoral, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en el que se solicita se informe si MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ se encuentra inscrita en el Padrón Electoral. III. El proveído de ocho de diciembre de dos mil cuatro, mediante el cual se ordenó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y dos veces seguidas en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Partido Judicial donde la Responsable tiene su residencia, en el que se ordenó emplazar "... a la demandada MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ...". El subrayado es mío. IV. El edicto emitido en virtud del auto descrito en el párrafo que antecede. V. La sentencia de siete de junio de dos mil cinco, en la que se condena a MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ, según los puntos resolutiveos: al cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados en fechas treinta de junio y treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve; al otorgamiento a favor de BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA y MOISES ALVARADO LOPEZ, de la escritura respecto de la parcela número 73Z-1P-1/2 del Ejido Loza de Barrera del municipio de Silao, Guanajuato, con superficie 4-32-28.18 hectáreas; la entrega física y material de dicha parcela; la condena de gastos y costas".

Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada "Blanca Alicia Castro Esparza", por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la tercera perjudicada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 12 de diciembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Sonia Cuéllar González
Rúbrica.

(R.- 361004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de diciembre de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 357/2012-V, promovido ALBERTO Y ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ DIECISIETE DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por ALBERTO Y ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ SUAREZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo 357/2012-V, promovido contra actos del JUEZ DIECISIETE DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, esencialmente consistentes en:

“...la sentencia dictada con fecha 16 de octubre del 2007 en el juicio Ejecutivo Mercantil 415/2007, en el que se condenó a COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A DE C.V. para que haga entrega al actor de la posesión física de los departamentos marcados con los números 201 y 1303, ubicados dentro del conjunto residencial denominado PALMETTO, departamentos que forman parte de régimen de propiedad en condominio ubicado en el Club de Golf Lomas Contry, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; al pago de la pena convencional pactada en el contrato base de la acción, desde la fecha de mora y hasta la entrega de la posesión de los departamentos materia de la presente Litis, a Zuarth Rojas Héctor Enrique, a la formalización del Contrato Privado de Compraventa base de la acción, elevado el mismo a escritura pública, ante el Fedatario Público que la actora designe, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, apercibida que en caso de negativa la suscrita Juzgadora la firmará en su rebeldía.

Así como la falta de emplazamiento.

Indíquesele al tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga
Rúbrica.

(R.- 361285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.
JUICIO DE AMPARO
P-1092/2012
CDNG
LCA

EDICTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA Javier López Martínez, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1092/2012, PROMOVIDO POR Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable, CONTRA ACTOS DEL Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y otras autoridades, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil doce.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta suscrito por Roberto Zayas Arriaga, en su carácter de autorizado en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo por la parte quejosa; en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 2º de la Ley de Amparo, expídase a su costa la copia simple que solicita previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que se agotó procedimiento establecido en párrafo II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, en relación a la investigación del domicilio del tercero perjudicado Javier López Martínez, sin que se obtuviera domicilio del mismo a efecto de ser emplazado en el presente juicio de garantías.

En consecuencia, se continúa con el procedimiento establecido en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2º, lo que procede es realizar el emplazamiento en este juicio del tercero perjudicado, JAVIER LOPEZ MARTINEZ, por medio de EDICTOS, a costa de la parte quejosa.

En consecuencia, dígase a la parte quejosa que dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad.

Al respecto es aplicable la tesis 1.6º.C.47 K, visible a página 995, Tomo XI, Enero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO, PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES”.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, REQUIERASE a la parte QUEJOSA, para que en un término de TRES DIAS contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se constituya en este Juzgado de Distrito, para el efecto de recibir los edictos en cuestión, o en su caso, manifieste el impedimento que le asista para hacerlo, apercibida que de no hacerlo así en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, la suscrita se encuentra imposibilitada para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número Tesis 2a/J. 64/2002, visible en la página 211, tomo XVI, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2002, Segunda Sala, cuyo rubro y texto se transcriben:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del

quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional: por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este órgano jurisdiccional, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero perjudicado JAVIER LOPEZ MARTINEZ, que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma Blanca Lobo Domínguez, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante la Secretaria Karina Espinosa Ríos, quien autoriza y da fe.”

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Luis Castro Aguilar

Rúbrica.

(R.- 361042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 93/2009, PROMOVIDO POR GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ CONTRA ABELINA ESTEVES GARCIA EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, POR AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ORDENO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1411 Y 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE SAQUE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE PONIENTE 18-A, MANZANA 6 LOTE 15, COLONIA SAN MIGUELO XICO, TERCERA SECCION, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; SIRVIENDO DE BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$487,920.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, SEÑALÁNDOSE PARA EL REMATE LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE; CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 474 Y 475 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, CONVOQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 14 de enero de 2013.

El Secretario

Lic. Salvador Arizmendi Cruz

Rúbrica.

(R.- 361292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**EDICTO**

En la jurisdicción voluntaria 34/2011-IV, promovida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus representantes, en contra de "Estancias para Usos de Empleados Bancarios", Sociedad Civil, se reclama terminación del contrato denominado "Permiso Temporal Revocable", así como la desocupación y entrega del inmueble ubicado en Juan Alvarez 2468, Sector Juárez esta ciudad, en los términos convenidos en aquél acto jurídico número 1416552/01/2007, de veintinueve de diciembre de dos mil nueve. Se ordena emplazar a Víctor Hugo Calderón Martínez, Mónica Angélica Calderón Martínez y Adriana López Calderón, como miembros integrantes del Consejo Directivo de la demandante, a fin de que dentro treinta días siguientes al de la última publicación, se presenten a contestar demanda y a oponer excepciones y defensas que estimen pertinentes apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en puerta del juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jal., a 6 de septiembre de 2012.

El Secretario

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 360823)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

Por auto de seis de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a Victor Hugo Cabrales Clavel, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1798/2012, promovido por el CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, contra actos de la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 360960)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

Zapopan, Jal.

EDICTO

En el juicio de jurisdicción voluntaria número 35/2011-VI, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de sus apoderados legales Alejandro Badial Hernández, Heber Alberto Madrigal Ortiz y Osvaldo Limón Cotero, en contra de la persona moral Estancias Para Usos de Empleados Bancarios, A.C., por conducto de los integrantes de su Consejo Directivo o mesa directiva, quienes aducen los promoventes resultan ser: Víctor Hugo Calderón Martínez (presidente); Mónica Angélica Calderón Martínez (secretario); Joseph Luc Germain Weche (tesorero); Patricia Guadalupe Rodríguez Roldan (comisario); Héctor Peña Sánchez (vocal); Salvador Alejo Ponce Rivera (vocal); y Adriana López Calderón (director administrativo), por auto de veinticuatro de enero de dos mil once, se admitió a trámite la solicitud promovida por los citados apoderados, donde piden se les notifique que existe oposición del Instituto Mexicano del Seguro Social para que continúe con el uso y posesión del inmueble que se le otorgó mediante el contrato de permiso de uso temporal revocable con número 146552/01/2007 de fecha 29 de diciembre de 2006, por el cual precisamente se le otorgó el uso y posesión del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO No. 2165 COLONIA LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, por lo que en esa virtud, de conformidad a las cláusulas primera, cuarta y vigésima primera del contrato aludido que se acompañó con la

solicitud de que nos ocupa, proceda a desocuparlo y entregárselo al Instituto Mexicano del Seguro Social en el plazo de 15 quince días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2478 en relación con el 2487 del Código Civil Federal; por otra parte, por auto de cuatro de septiembre del dos mil doce, se ordenó notificar con efectos de interpelación judicial a los citados integrantes del consejo o mesa directiva de la señalada persona moral, la citada oposición mediante edictos, en el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 6 de septiembre de 2012.

El Secretario

Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza

Rúbrica.

(R.- 360824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Causa Penal 22/2011
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Respecto a la causa 22/2011, que se instruye contra Antonio Núñez Martínez y Juan Francisco Espinoza Peña, por el delito Contra la Salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a la testigo José Iván Zarate Hernández que deberá comparecer, a las diez horas del veinticuatro de enero de dos mil trece, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la testimonial a su cargo.

Atentamente.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures.

Atentamente

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures

Rúbrica.

(R.- 361164)

AVISOS GENERALES

KADERI" S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.

Liquidador

Alberto Castillo Pantoja

Rúbrica.

(R.- 361100)

"GOMEZ SANC INMOBILIARIA" S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.

Liquidador

Ignacia Flores González

Rúbrica.

(R.- 361101)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Of.: 312-1/49428/2012
Exp: CNBV.312.211.23 (67)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Santander (México), S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Santander México
 (antes Banco Santander (México), S.A.)
 Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Santander)
 Av. Prol. Paseo de la Reforma No. 500, módulo 207
 Col. Lomas de Santa Fe
 01219, México, D.F.
 At'n: Ing. Marcos A. Martínez Gavica
 Director General

Mediante oficio 312-1/49348/2012 de fecha 8 de octubre de 2012, esta Comisión aprobó la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del cambio de su denominación social a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, acordado en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de septiembre del mismo año.

En cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio citado, con escrito del 5 de los actuales presentan a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 88,542 del 18 de octubre último, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario número 31, de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de noviembre de 2012, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien resolver lo siguiente:

SE MODIFICA LA "RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CONTENIDA EN OFICIO 101-374 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL 27 DE MAYO DE 2008 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, MODIFICADA POR ULTIMA VEZ MEDIANTE OFICIO 312-1/49212/2012 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EL 29 DE MAYO DE 2012 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, PARA EL UNICO EFECTO DE QUE SE SUSTITUYA LA DENOMINACION SOCIAL DE ESA INSTITUCION POR LA DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2012.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

Lic. Daniel Backal Mitrani

Rúbrica.

(R.- 361148)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 14

Secretaría de Acuerdos

Distrito 14 Pachuca, Hidalgo

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14.- EXPEDIENTE 481/2009-14.- POBLADO: TIZAYUCA.- MUNICIPIO: TIZAYUCA.- ESTADO: HIDALGO.- ACCION: NULIDAD. NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO.- A LAS SUCESIONES DE FIDEL Y CATARINA, AMBOS DE APELLIDOS RIVERO GARCIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE.- Conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, les hago saber que JOSEFINA RIVERO GARCIA, presentó demanda de amparo contra la sentencia de 6 de marzo de 2012, dictada en el juicio agrario indicado al rubro. En síntesis, la demanda señala: CONCEPTOS DE VIOLACION: Primero.- El Resultado Tercero de la sentencia de 6 de marzo de 2012, en virtud de que en forma inexplicable, incongruente y en violación flagrante a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, y debido proceso legal: a) no menciona la fecha de audiencia de ley, que fue 21 de septiembre de 2009, b) No señala que el mencionado auto de 10 de junio de 2009, apercibe a las partes, que de no presentarse a la audiencia, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraria y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes le serán hechas en los estrados del Tribunal; d) No menciona que GLORIA RIVERO GARCIA, no compareció

a la audiencia de 10 de diciembre de 2009, ni acreditó la causa de fuerza mayor para no asistir, y que se hicieron efectivos los apercibimientos. Que la responsable hizo caso omiso de ello. Que en el punto V, del capítulo de Resultandos de la sentencia que se impugna, ordena girar oficio al comisariado ejidal de Tizayuca, a efecto que la Asamblea General de Ejidatarios opinara quien de entre JOSEFINA, ISMAEL, VICTORIA, YOLANDA, FIDEL, GONZALO y GLORIA de Apellidos RIVERO GARCIA, debe conservar los derechos agrarios de los finados titulares, no obstante que GLORIA RIVERO GARCIA, nunca acreditó el entroncamiento legal con SAMUEL RIVERO VALENCIA; dentro del procedimiento, y sin tomar en consideración que se le había decretado la rebeldía, al no contestar la demanda. La autoridad responsable jamás tomó en consideración lo establecido por el artículo 18, párrafo II, de la Ley Agraria. Las partes acordaron expresamente que los derechos que pertenecieron a SAMUEL RIVERO VALENCIA, se los quedará y conservará, JOSEFINA RIVERO GARCIA. Al respecto, la responsable en la sentencia que se impugna, no menciona en los resultandos, considerandos, ni puntos resolutivos, que la hoy quejosa impugnó formalmente la opinión de la asamblea general de ejidatarios d) Causa agravio pretender expedirle a GLORIA RIVERO GARCIA, los certificados correspondientes y la orden de girar oficio al Registro Agrario Nacional. Acuerdos de 2 de mayo de 2012 y 10 de octubre de 2012, ordenan NOTIFICAR Y EMPLAZAR A USTEDES, por edictos que se publiquen tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, para que comparezcan dentro del término de 30 días, contados al día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les pudiera corresponder y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en turno, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo. Quedan a su disposición las copias de la demanda de amparo y anexos, en esta Secretaría.- DOY FE.-

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de agosto de 2012.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Lucina Ana María Bautista Hernández

Rúbrica.

(R.- 361236)

PROVEEDORA DE ALIMENTOS AVE-PECUARIOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos 15, 19 y 20 de los Estatutos Sociales de Proveedora de Alimentos Ave-Pecuarios, S.A. de C.V. (en adelante, la "Sociedad"), se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de enero del año 2013 a las 8:30 horas, en el domicilio social de la Sociedad, en el hotel Fiesta Americana, ubicado en Paseo Montejo número 451, esquina avenida Colón, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, durante la cual se tramitarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Solicitud, al amparo del artículo 41 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de rendición de cuentas, al Director General de la Sociedad, por el periodo correspondiente del 1o. de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012, e inclusive a la fecha de la celebración de esta Asamblea.

II. Discusión y, en su caso, aprobación del reparto de dividendos.

III. Discusión y, en su caso, aprobación de la remoción de Martín Rosendo Ruiz Loredo, Landy Elizabeth Pérez Basto, José Manuel Santana Aguayo y Eduardo Vega González, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y nombramiento de sus sucesores, al amparo del artículo 25 de los Estatutos Sociales de PROVI.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante apoderado que cuente con un poder general o especial, o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 14 de enero de 2013.

Proveedora de Alimentos Ave-Pecuarios, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Martín Rosendo Ruiz Loredo

Rúbrica.

(R.- 361280)

CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas octava y novena de los estatutos sociales, en segunda convocatoria, se convoca a todos los accionistas de Club de Raqueta el Yaqui, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, ubicado en las calles de José María Castorena número 460, colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, código postal 05200, el día 12 de febrero de 2013, a partir de las 18:00 horas, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los actos y del informe del Consejo de Administración, conjuntamente con el informe del comisario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, así como la aplicación de resultados de la sociedad, en su caso.

II.- Informe especial del Consejo de Administración sobre el estado y marcha de los negocios sociales al 30 de noviembre de 2012, y su proyección al año 2013 y opinión del comisario de la sociedad.

III.- Proposición, designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del comisario.

IV.- Asuntos generales.

V.- Designación de delegados para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

La información relativa a la marcha y situación financiera de la Sociedad a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, está a disposición de los señores accionistas para su consulta, en las oficinas de la Gerencia del Club, ubicadas en el domicilio social ya mencionado, durante los próximos 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

La participación en la Asamblea está sujeta a la comprobación de su calidad de accionistas en términos de la cláusula novena numeral 4, de los estatutos sociales. Los accionistas podrán asistir personalmente o por medio de mandatario en los términos establecidos en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula novena de los estatutos sociales.

México, D.F., a 15 de enero de 2013.

El Presidente del Consejo de Administración

Alfonso Cassab Tirado

Rúbrica.

(R.- 361282)

<p style="text-align: center;">“TROFFEL SERVICIOS” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 3 DE DICIEMBRE DE 2012</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Activo</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>Efectivo en caja</td> <td style="text-align: right;">\$0</td> </tr> <tr> <td>Pasivo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capital</td> <td style="text-align: right;">\$0</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">México, D.F., a 10 de enero de 2013. Liquidador Ignacia Flores González Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;">(R.- 361098)</p>	Activo		Efectivo en caja	\$0	Pasivo		Capital	\$0	<p style="text-align: center;">“METAMERC” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 4 DE DICIEMBRE DE 2012</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Activo</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>Efectivo en caja</td> <td style="text-align: right;">\$0</td> </tr> <tr> <td>Pasivo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capital</td> <td style="text-align: right;">\$0</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">México, D.F., a 10 de enero de 2013. Liquidador Ignacia Flores González Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;">(R.- 361099)</p>	Activo		Efectivo en caja	\$0	Pasivo		Capital	\$0
Activo																	
Efectivo en caja	\$0																
Pasivo																	
Capital	\$0																
Activo																	
Efectivo en caja	\$0																
Pasivo																	
Capital	\$0																

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

OPERADORA CARCUSA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE OCTUBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 361033)

**“ESTRATEGAS PUNTO DE VENTA”,
S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Francisca Lugo Cipres
Rúbrica.

(R.- 361107)

SEFICAP, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE OCTUBRE DE 2012

Activo	\$0
Efectivo en caja	
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Mariana Beas Muñoz
Rúbrica.

(R.- 361117)

RSG CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE ENERO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 11 de enero de 2013.
Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 361156)

“FRESCOMEX”, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Alberto Castillo Pantoja
Rúbrica.

(R.- 361102)

**“COMERCIALIZADORA TLALMILOLPAN”,
S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Francisca Lugo Cipres
Rúbrica.

(R.- 361103)

**“COMERCIALIZADORA MADECARA”,
S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Francisca Lugo Cipres
Rúbrica.

(R.- 361104)

“CRISOSVEL”, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Alberto Castillo Pantoja
Rúbrica.

(R.- 361105)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C.**AVISO PARA CONSULTA PUBLICA****DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN**

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, el cual fue aprobado por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, así como por el Consejo de Socios Administradores de NYCE el mes de diciembre de 2012, para someterse a consulta pública por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-287-2-NYCE-2012, Tecnología de la información-Sistemas de juegos de azar interactivos para operadores.

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los requisitos para los juegos basados en Internet que aplica a los operadores.

PROY-NMX-I-25000-NYCE-2012, Tecnología de la información-Ingeniería de software- Requisitos de calidad para el software y evaluación (SQuaRE)- guía para SQuaRE (cancelará a la NMX-I-193-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una guía para el uso de la nueva serie de Normas Mexicanas llamadas requisitos y evaluación de la calidad del producto de software (SQuaRE).

PROY-NMX-I-27002-NYCE-2012, Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información (cancelará a la NMX-I-27002-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece directrices y principios generales para la implementación, el mantenimiento y la mejora de la gestión de la seguridad de la información en una organización.

PROY-NMX-I-209-NYCE-2012, Tecnología de la información-Dispositivos de juego en establecimientos (cancelará a la NMX-I-209-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los requisitos y recomendaciones para los juegos en establecimientos y asegurar que sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente conforme a este proyecto de Norma Mexicana.

PROY-NMX-I-61672-1-NYCE-2012, Electrónica-Instrumentos de medición-Sonómetros-Parte 1 Especificaciones.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo proporcionar las especificaciones de funcionamiento electroacústico para tres tipos de instrumento de medida del sonido:

- Un sonómetro convencional que mide niveles de presión acústica con ponderación en tiempo exponencial;
- Un sonómetro integrador-promediador que mide niveles de presión acústica promediados en el tiempo; y
- Un sonómetro integrador que mide niveles de exposición a ruido.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 264. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: davila@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente,
México, D.F., a 15 de enero de 2013.
Director General
Normalización y Certificación Electrónica, S.C.

Carlos Pérez Munguía

Rúbrica.

(R.- 361263)

Instituto Federal Electoral
Dirección Ejecutiva de Administración
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION
DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO
No. LPN-IFE-JAL-E-01-2012

En cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, éste a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-JAL-E-01-2012, para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles, vehículos y bienes de consumo en un solo lote como sigue:

Bienes muebles, vehículos y bienes de consumo a enajenar

No. de lote	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	Vehículos terrestres, mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y bienes de consumo	1227 y 9,550.91	Pieza y Kgs	\$675,610.49

La cual se verificará el día 28 de enero de 2013, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva, sita en López Mateos Norte número 1066, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en Guadalajara, Jal. Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en la Coordinación Administrativa, ubicada en calle Florencia número 2365, 1er. piso, colonia Italia Providencia, código postal 44648, durante el lapso comprendido del 15 al 25 de enero de 2013, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y tendrán un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A (16%), pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la sala de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva, sita en López Mateos Norte número 1066, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en Guadalajara, Jal., el día 28 de enero de 2013 de 10:00 a 10:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva, el día 28 de enero de 2013 a las 11:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote que participe, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar después de obtener la orden de entrega y dentro de los 15 días hábiles, siguientes al que se recibe dicha orden.

Garantía

Los participantes deberán presentar como mínimo, una garantía por el 10% o más, del precio mínimo de venta del lote único de bienes por el cual participa, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral, expedido por una institución de crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la venta de las bases de esta licitación y podrán presentarse dos personas previa cita, a partir del día 15 y hasta el día 25 de enero de 2013, previa cita a 3641-0262 y 3641-1075, en los lugares que se establecen en las bases.

Atentamente
 Guadalajara, Jal., a 7 de enero de 2013.

El Vocal Ejecutivo
Lic. Matías Chiquito Díaz de León
 Rúbrica.

(R.- 361257)